



Resolución Jefatural

N° 1159 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 24 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 118-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LAM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lambayeque; el Informe N° 1535-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 626-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 653-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 19703-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *"el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, convenios o acuerdos e instrumentos de similar naturaleza, y sus respectivas adendas (...)"*;

Que, en el numeral 8.2 de las Bases del Concurso de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2018, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 143-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se establece que *"la beca para estudios de pregrado a nivel nacional subvenciona (...) b) Costos indirectos: i. Útiles de escritorio, ii. Movilidad local, iii. Alimentación (...)"*;

Que, en el Anexo N° 4 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se establece que el monto de subvención para becarios de inclusión social y capital humano, sin alojamiento y que cursan estudios en provincia, asciende a S/ 774.00 (Setecientos setenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 118-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LAM de fecha 21 de mayo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lambayeque reporta la solicitud de reconocimiento deuda a favor de 02 becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2018 de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, por concepto de costos



indirectos de manutención (Alimentación, movilidad Local y útiles de escritorio) correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, por el importe total de S/ 6 017.22 (Seis mil diecisiete con 22/100 soles), y acompaña la solicitud de pago N° S-00059107 y la conformidad de pago de subvención N° 31929. Asimismo, la UCCOR Lambayeque precisa que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018 debido a que "(...) por cierre de año y de tiempo que demanda el análisis y evaluación de las solicitudes se devolvieron expedientes no programando la solicitud y conformidad de pago";

Que, mediante Informe N° 1535-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 09 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que, con base en la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lambayeque, la cual contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, resulta viable el reconocimiento de deuda y autoriza el pago por el monto total de S/ 6 017.22 (Seis mil diecisiete con 22/100 soles), a favor de 02 becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2018 de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, por concepto de costos indirectos de manutención (Alimentación, movilidad Local y útiles de escritorio) correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018. La Unidad de Subvenciones y Financiamiento indica que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago de subvención N° 31929, emitida por la UCCOR Lambayeque el 29 de abril de 2019;

Que, mediante Informe N° 626-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 12 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluye que, con base en la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 6 017.22 (Seis mil diecisiete con 22/100 soles), a favor de 02 becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2018 de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, por concepto de costos indirectos de manutención (Alimentación, movilidad Local y útiles de escritorio) correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, de acuerdo al Anexo N° 4 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, asimismo, el artículo 3 del mencionado Reglamento define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados



en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, establece que "en los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece "delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 6 017.22 (Seis mil diecisiete con 22/100 soles), a favor de 02 becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2018 de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, por concepto de costos indirectos de manutención (Alimentación, movilidad Local y útiles de escritorio) correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, de acuerdo al Anexo N° 4 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total S/ 6 017.22 (Seis mil diecisiete con 22/100 soles), a favor de 02 becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2018 de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, por concepto de costos indirectos de manutención (Alimentación, movilidad Local y útiles de escritorio) correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, de acuerdo al Anexo N° 4 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente detalle:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Programa / Carrera	Concepto	Importe a Reconocer
1	73314123	Lara Tineo, Jhon Smith	RJ N° 4039-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	Ingeniería Civil Ambiental	Manutención (Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2018)	S/ 3 008.61
2	71018572	Ruiz Alarcón, Cesar Antonio Wilson	RJ N° 4039-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	Ingeniería Civil Ambiental	Manutención (Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2018)	S/ 3 008.61
Monto Total (Seis mil diecisiete con 22/100 soles)						S/ 6 017.22



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Handwritten Signature]
 Lic. EDITH GRACIELA VILLOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo